

Expediente: **3208/26**

Carátula: **RONDOLETTO RAYA MACARENA C/ FERNÁNDEZ GABRIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **20/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 - **RONDOLETTO RAYA, Macarena-ACTOR/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3208/26



H102346168417

**JUICIO: "RONDOLETTO RAYA MACARENA c/ FERNÁNDEZ GABRIELA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3208/26**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

**Proveyendo el escrito OTROS - POR: PETRAY, AMANCIO LUCIO - 13/05/2026 08:43 OTROS - POR: PETRAY, AMANCIO LUCIO - 13/05/2026 14:14; DEMANDA - PRESENTADO POR: PETRAY, AMANCIO LUCIO - EN: 12/05/2026 07:20**

1) Por presentada a **MACARENA RONDOLETTO RAYA, DNI 41.649.329** con el patrocinio letrado de **AMANCIO LUCIO PETRAY, MP 5455**, con el domicilio real denunciado y digital constituido, désele intervención de ley. Déjese constancia en el sistema informático.

A los fines de proveer el beneficio para litigar sin gastos adjunte la declaración jurada en los términos del art. 79 del CPCCT.

Por adjuntada negativa de ANSES.

2) Intimo al letrado **AMANCIO LUCIO PETRAY, MP 5455** a fin de que en el plazo de cinco días acompañe bonos profesionales y aportes ley 6059 por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hágase saber a la parte actora que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

4) En atención a lo dispuesto por el art. 446 CPCCT, Secretaría libre oficio: al **MPF** a fin de que remita la causa penal N° **S-057215/2022- LEGAJO: "HERRERA IGNACIO, HERRERA ALVARO GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO- ART 119 4TO PARR. RONDOLETTO RAYA MACARENA"**

5) Previo a proveer lo demás y ordenar correr traslado de la demanda, a los fines de evitar futuros planteos, hago saber a la actora que deberá precisar el monto total reclamado y precisar el importe

reclamado a cada uno de los demandados en esta causa civil.

En este sentido y a título de ejemplo, preciso que en su demanda señala que "demanda por Daños y Perjuicios a la suma de \$40.000.000 ... a cada uno de los condenados Álvaro Herrera, Ignacio Herrera... y supletoriamente a sus padres Gabriela Fernández y Julio Salvador Herrera, totalizando la suma de \$120.000.000...", sin que surja claramente si reclama \$40.000.000 millones a cada uno de los demandados en tanto la sumatoria total ascendería a \$80.000.000 y se suma a los progenitores "demandos supletoriamente" ascendería a \$160.000.000. A su vez, advierto que en la página siguiente de su demanda señala que reclama como daño moral la suma de \$120.000.000 a cada uno de los condenados y a sus padres, cuya sumatoria totalizaría la suma de \$480.000.000 por dicho rubro (ver p. 9 y 10 de su demanda).

6) En razón de los hechos relatados y en aplicación de lo dispuesto por Ley de protección integral a las mujeres n° 26.485, por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y por normativa análoga, Secretaría coloque en acceso reservado la presente causa, haciendo constar que si la actora lo considera pertinente podrá solicitar que ordene quitar dicho acceso reservado.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 del CPCCT). GGMV-3208/26. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2 NOM.

**Actuación firmada en fecha 19/05/2026**

Certificado digital:  
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.